Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

JER/ARN/MCJ

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Ref.: 5511/22

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM_____/

SANTIAGO,

03251 29.06.2023

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 5511/22 de 23 de junio de 2022, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta N° 310 de 20 de enero 2023 que declara el desistimiento de la postulación al RFI del producto que en ella se señala; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 09 de febrero de 2023 con sus antecedentes; la Resolución Exenta N° 2340 de 19 de mayo de 2023, que resuelve el recurso de reposición interpuesto resolviendo acoger la solicitud; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Lakeland Industries Chile Ltda." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020 y Resolución Exenta N° 825 del 2021, ambas emitidas por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 23 de junio de 2022, bajo Referencia N° 5511/22;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI los productos postulados debido a que, el Certificado (EU) de Conformidad presentado se encuentra emitido por una entidad a la que se le ha retirado la acreditación para certificar bajo el Reglamento (EU) 2016/425 (BTTG). Por lo anterior, la Declaración (EU) de Conformidad, el Certificado de Control Módulo D, además del marcado del producto, ya no cumplirían con las exigencias del Reglamento (EU) 2016/425.; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Resolución Exenta N° 825, de fecha 05 de mayo de 2021, que aprueba el Procedimiento Acelerado de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en el contexto de la Emergencia Sanitaria decretada en el país; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl

Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Lakeland Industries Chile Ltda.
R.U.T. : 76.206.794-3
DIRECCIÓN : Camino del Cerro N°290 Módulo G3, Quilicura, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1143
LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador del Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Overol de 3 piezas, pies adjuntos con solapa para botas, cremallera doble, solapas dobles para tormentas con cinta adhesiva en solapa de tormenta, refuerzo de codo, refuerzo de rodilla y guante overflap con pies adjuntos. Capucha, puños y cintura elásticos.	Lakeland	CT1S430

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
JEFE

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 288/23
Ref.: 5508/22
22.06.2023

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental